



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. Veintinueve (29) abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Principal: Hipotecario
Ejecutante: Sandra Mónica López Orozco
Ejecutado: Dorey Muñoz Meneses
Radicado: 630013103003-2018-0011600
Asunto: Programación remate

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 este Despacho procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados (págs 46 al 50 C2), secuestrados (pág. 91 al 96 C2) y valuados en este proceso, que a continuación se relacionan:

Matrícula Inmobiliaria	Propietario	Porcentaje a Rematar	Dirección	Avaluó (documento digital 22pdf)	Secuestre
280-71148	Dorey Muñoz Meneses	100%	Cra 11 12N-25 PARQUEADERO Y DEPÓSITO 15 EDIFICIO RINCON DE LA CASTELLA Armenia (Pág 40)	\$25.000.014	Carlos Julio Arévalo
280-71154	Dorey Muñoz Meneses	100%	Cra 11 12N-11 APTO 101 EDIFICIO RINCON DE LA CASTELLA Armenia (pág 27 C1)	\$324.862.084	Cra 17 Nro.21-46 Cel:3163519096 carlosjulio1931@hotmail.com

Reunidos los requisitos contemplados en el inciso primero del artículo 448 del Código General del Proceso, este despacho

RESUELVE:

Primero: Para llevar a cabo la diligencia de remate sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-71154 y 280-71148 los cuales se encuentran embargados, secuestrados y valuados, se señala el día 25 de noviembre 2022 a partir de las 7 a.m.

Segundo: Se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% de los avalúos dados a los bienes. Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario.

Tercero: La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo Lifesize de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la Circular DESAJIBC20-58 del 15 de octubre de 2020¹ y la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021² cuyo ingreso será a través del enlace publicado en el micrositio de este Juzgado en la página oficial de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia/102> para comparecer a la diligencia señalada.

Cuarto: Se ordena por Secretaria que el expediente esté digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo e igualmente se habilite en la fecha y hora señalada para la audiencia pública de remate virtual, el link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma.

Quinto: De conformidad con la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, la parte interesada además de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 450 del C.G.P, deberá:

5.1 Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho.

5.2 En el anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del Juzgado 2 Civil del Circuito de Armenia: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia/102>

5.3 Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Circuito de esta ciudad: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con la anotación de que el documento se direcciona a este Juzgado.

Sexto: Atendiendo lo señalado en la Circular enunciada en el numeral anterior, la postura en el remate virtual deberá tener en cuenta:

6.1 Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

¹ “Para la realización de diligencias de remate, se sugiere hacer uso de los medios tecnológicos y de salas de audiencias alternas para evitar el contacto estrecho...”

² “Protocolo para la implementación del Módulo de Subasta Judicial Virtual.

6.2 Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

6.3 El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4 Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P

SÉPTIMO: Se informa a los postores que el contenido de la postura, deberán ser presentadas como mínimo con la siguiente información:

7.1 Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura

7.2 Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

7.3 El monto por el que hace la postura;

7.4 La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

7.5 Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

7.6 Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

7.7 Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.

7.8 A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

7.9 La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico: rematesj02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: En caso de que el oferente no cuente con conocimiento y/o herramientas tecnológicas para presentar la postura, deberá informar tal circunstancia al despacho bajo la gravedad de juramento, y la oferta deberá ser entregada de manera física en sobre cerrado y sellado en la sede judicial con el fin de mantener la reserva de que trata el artículo 451 del CGP, la cual contendrá:

8.1 Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura

8.2 Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

8.3 El monto por el que hace la postura;

8.4 La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

8.5 Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
8.6 Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
8.7 Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso

NOVENO: Comunicar a la Dirección Seccional de Administración Judicial (Área de Seguridad) sobre la fecha de realización de la diligencia de remate, con el fin de que se autorice el acceso del postulante o persona autorizada para ello, conforme a las directrices brindadas por la citada entidad.

DÉCIMO: La licitación tendrá una duración de una (1) hora como mínimo, previo anuncio del secretario en los términos indicados en el artículo 452 del Código General del Proceso, transcurrida la cual se dará lectura a los memoriales, verificando las posturas que cumplan con los requisitos.

DÉCIMO PRIMERO: El aviso se publicará por una vez, en un periódico de amplia circulación en la localidad y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar³ (Artículo 450 C.G.P.), en el cual se precisará la realización de la audiencia de manera virtual.

DÉCIMO SEGUNDO: Una copia informal de la página en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y con la copia de la constancia de la publicación del aviso, además deberá el ejecutante allegar el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, con el fin de anexarlo al expediente antes de la apertura de licitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez

G.M

³ Tiempo, Espectador, La Patria

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fbfeaeeb2cb71211b27e300614feaab52228e3d297a3ebd1357a660b6a4eba**

Documento generado en 29/04/2022 06:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>